



OFICIO CIRCULAR N°

00175

MAT.: Informa instrucciones para regularización de CDA declarados en DIN durante periodo de contingencia informática del ISP.

ANT.: Oficio Ordinario N°2695, de 10.09.2025, de la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile.

Valparaíso,

12 SEP. 2025

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: DIRECTORES/AS REGIONALES Y ADMINISTRADORES/AS DE ADUANAS

Como es de su conocimiento, en el marco de la contingencia informática que afectó los sistemas del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), se habilitó un procedimiento excepcional que permitió a los regulados vincular sus mercancías utilizando una codificación de contingencia para agilizar el despacho aduanero.

Al respecto, través del Oficio Circular N°126, de 2025, este Servicio informó las instrucciones para la declaración y consignación del CDA durante esta contingencia asociados al código de observación 61 acompañado de una glosa de 19 caracteres, de acuerdo con el siguiente detalle:

1	4	C	O	N	T	0	0	0	4	2	2	3	2	0	2	5	X	X
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

En este contexto, el ISP ha informado el restablecimiento pleno de sus operaciones de Comercio Exterior respecto de la emisión e interoperabilidad de los Certificados de Destinación Aduanera (CDA) emitidos por esta institución, por lo tanto, los despachadores no deberán seguir utilizando la codificación de contingencia señalada.

Sin perjuicio de esta instrucción, resulta necesario para dar cumplimiento normativo, que los despachadores que hayan tramitado declaraciones de ingreso utilizando esta glosa de contingencia, las regularicen tanto en el sistema GICONA como en los sistemas de Aduanas a través de la respectiva SMDA.

Este proceso de regularización consta de dos etapas secuenciales que requieren ser ejecutadas por el regulado ante el ISP y su agente de aduanas ante este Servicio de Aduanas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Etapas 1: Generación del Trámite en Sistema GiconA

El regulado (importador) debe acceder al sistema GICONA del ISP y gestionar la solicitud del Certificado de Destinación Aduanera (CDA) correspondiente a las mercancías importadas, bajo los procedimientos habituales y utilizando la codificación normativa vigente, no la de contingencia.

Una vez ingresada la solicitud, el sistema GICONA generará un número de trámite único asociado al nuevo CDA solicitado el cual deberá ser informado en la respectiva SMDA asociada a la etapa 2 del proceso.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento Normas Aduaneras

Etapas 2: Modificación de la Declaración en Sistema Aduanero

El agente de aduanas que presentó la declaración de ingreso original deberá tramitar una SMDA respecto de la DIN que utilizó la codificación de contingencia, debiendo actualizar el número de trámite del CDA regular (obtenido del sistema GICONA) dentro del campo correspondiente en la DIN, reemplazando o corrigiendo la información registrada en la glosa de la contingencia.

Una vez presentada y aceptada la modificación, el CDA regular quedará oficialmente vinculado a la operación aduanera, completando el proceso de regularización.

Atendido lo anterior, todas las nuevas operaciones deben gestionarse utilizando los procedimientos y codificaciones normativas vigentes en el sistema GICONA, así como las glosas asociadas al código de observación 61 contenidas en el Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

El uso de la codificación de contingencia para futuras operaciones podría resultar en el rechazo de la declaración por parte del Servicio de Aduanas o la no autorización del despacho por parte del ISP.

El plazo máximo para dar cumplimiento a las instrucciones señaladas en la etapa 1 y 2 para la regularización de todas las operaciones que hicieron uso de la codificación de contingencia durante el periodo de interrupción de sistemas será hasta el 30 de septiembre de 2025.

Transcurrido dicho plazo, cualquier regularización pendiente se entenderá incumplida, quedando las operaciones respectivas sujetas al marco sancionatorio vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas y legales que correspondan.

Finalmente, y en el marco de la contingencia de ISP, cabe mencionar que las instrucciones dispuestas mediante Oficio Circular N°159, de 2025, relativas a las medidas para la visualización de los CDA asociados a los dispositivos médicos que no requieren registro sanitario obligatorio se mantienen vigentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



BPS/MIGY/RAA

- C.C:
- Subdirección de Fiscalización
 - Cámara Aduanera
 - ANAGENA

27117